

Celebrada el 3 de Agosto de 1966

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Masad, asisten los Directores señores Fernández, Ginesta, Levine, Maira, Urduruga y Jaur; el gerente general señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el gerente Secretario general señor Reyes y el Pro Secretario señor Borchert. Concurse, además, el gerente del Departamento Técnico señor Marshall. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores, el Acta de la Sesión N° 2.085, celebrada el 27 de Julio de 1966, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 27 de Julio al 2 de Agosto de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Actas Descartadas a la Industria Salitrea	E° 2.359.429.42
Préstamos Warrants	<u>1.329.000.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité...

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 826, de 2 de Agosto de 1966.

Créditos a Plazo en moneda Extranjera resueltas por el Comité Ejecutivo...

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Operaciones cursadas entre el 25 al 29 de Julio de 1966, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a plazo (Encaje):

Operaciones nuevas	usf 277.979.797.94
--------------------	--------------------

Cancelaciones

Msf 253.737.373.70

Piñozas autorizadas por la Jerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Piñozas concedidas por la Jerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Colchajos de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 27 de Julio al 2 de Agosto de 1966:

Piñozas en Sucesales

Esta semana no se han efectuado piñozas de Préstamos Warrants en las Sucesales del Banco.

Préstamos Warrants

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Voto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Personal</u>	<u>Inventaria</u>
	E° 60.000.-	24.7.66	E° 10.000.-	E° 50.000.-	23.8.66	Sane
	650.000.-	2.8.66	-	650.000.-	31.10.66	Vino

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 29 de Julio de 1966, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares. - El Jefe Secretario General informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos Circulares N°s. 789 y 790, de 25 y 28 del mes en curso y Telegrama - Circular N° 161 del 29 de Julio de este año, que se refieren, respectivamente a "Ampliación de la cuota global de financiamiento ofrecida por el Banco Central para préstamos destinados a la construcción de viviendas económicas", "líneas de crédito según presupuesto de caja. Sanción por incumplimiento de los números 7° y 8° de los acuerdos vigentes sobre dicho sistema;" y "Adquisición hipotecas del sistema de ahorro y préstamos".

Operaciones de Cambio Libre.

El Jefe Secretario General da cuenta de que en el período comprendido entre el 25 al 29 de Julio de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por usf 14.513.741.02 y egresos por usf... 18.899.813.70. Las compras en este período alcanzaron a usf... 6.798.828.24 y las ventas a usf 8.465.894.60.

Saldo Contables al 22/7/66

Msf 30.160.373.04

Ingresos

Compras: sig. Compras a futuro	Msf 1.365.549.88
Dhos Aportes Capital	100.000.-
Colre Apote Capital	129.000.-
	<u>Msf 1.594.549.88</u>

	us\$ 1.194.549.88	us\$ 30.160.373.04
Credito Organism. Internac.	111.359.66	
Retorno Exportación	2.149.157.66	
Colo. Costo Producción	2.302.000.-	
Cambio de Monedas	96.801.95	
Conv. otras monedas	37.635.58	
Varios	507.323.51	
<u>Sub Total</u>	us\$ 6.798.828.24	
Canv. Pacto Retiro.	150.000.-	
Dep. Colo. Costo Producc.	2.802.000.-	
Depositos del Fisco	402.512.81	
Dep. Caja Amortización	1.000.000.-	
Dep. Res. Acctas. y del Estado	3.354.838.75	
Otros Dep. de Terceros	5.561.22	us\$ 14.513.741.02
		us\$ 44.674.114.06
<u>Egresos</u>		
Ventas: Conv. otras monedas.	us\$ 1.551.603.08	
Cambio Monedas	6.439.84	
Proc. sig. otras futuras	4.792.966.95	
Proc. cultriv imputac.	2.114.884.73	
<u>Sub Total</u>	us\$ 8.465.894.60	
Amort. Crid. Externos	1.168.793.-	
Valores en us\$	5.000.-	
Giros del Fisco	1.734.949.04	
Giros del Colo. Costo Prod.	2.802.000.-	
Giros de Res. Acctas. y del Estado	2.864.078.69	
Giros Caja Amortización	1.833.677.08	
Otros Giros de Terceros	286.03	
Gastos Generales	6.374.25	
Aut. Reembolsos Crid. AID	14.882.-	
Inte. y Com. Pagadas	3.879.01	us\$ 18.899.813.70
<u>Saldo Compensales (Cta. Cte.)</u>		us\$ 25.774.200.36
(Crid. AID)		27.212.352.24
(Crid. AID Cta. Colateral)		1.624.055.81
<u>Saldo al 29.7.66 (Del Mayor)</u>		us\$ 54.610.708.41

Cuenta Comision N° 8

Saldo al 22 de Julio de 1966		us\$ 327.419.059.88
<u>Compras</u>		
Conv. otras monedas	us\$ 37.635.58	
Colic Costo Produccion	2.294.950.11	
Varios Ret. Exportacion	2.149.157.66	
Colic compra futuros	378.725.-	
Bancos efectivitas	500.000.-	us\$ 5.380.518.35
		us\$ 332.799.578.23
<u>Ventas</u>		
Bancos ventas futuros	us\$ 203.602.63	
Bancos Pago Oblig.	3.017.60	
Bancos efectivitas	1.712.371.92	
Varios Pago Oblig.	117.365.33	
Varios efectivitas	763.281.56	
Conv. a us\$	1.551.603.08	us\$ 4.351.242.12
		us\$ 328.448.336.11
Encaje		24.242.424.24
Ref. linea de Cred. s/Presup. de Caja		7.817.489.63
Prestamos Populares		677.760.33
Anticipo Amortiz. Pagares		7.432.849.12
Saldo al 29 de Julio de 1966		us\$ 368.620.859.43

Mercado Bancario Libre Fluctuante

1966	<u>Compras de Cambio</u>	<u>Ventas de Cambio</u>
<u>Enero</u>	us\$ 21.926.-	us\$ 9.019.-
<u>Febrero</u>	16.875.-	5.761.-
<u>Marzo</u>	29.845.-	7.834.-
<u>Abril</u>	21.637.-	8.599.-
<u>Mayo</u>	21.587.-	9.948.-
<u>Junio</u>		
Colic Costo Prod.	us\$ 9.659.-	Fijos Pago Oblig. us\$ 306.-
Varios Costado	1.540.-	Ban. Pago Oblig. 74.-
Varios Ret. Exp.	7.987.-	Ban. efectivitas 7.810.-
Colic compra futuros	2.991.-	Varios Pago Oblig. 1.397.-
Ban. efectivitas	234.-	Varios efectivitas 14.-
Conv. otras mds.	542.-	Op. de Balance 4.081.-
Trasp. Conv. N° 3	84.-	
Op. de Balance	11.848.-	us\$ 13.682.-
	us\$ 34.885.-	us\$ 54.843.-
	us\$ 146.755.-	

		us\$ 146.755.-		us\$ 54.843.-
<u>Julio (1°-29)</u>				
Coloc. Conto Rend.	us\$ 10.246.-		Pres. Pago Oblig.	us\$ 178.-
Varios Ret. Exp.	5.561.-		Pres. efectivas	4.972.-
Com. otras mds.	39.-		Pres. otras. futuros	407.-
Coloc. compra futuros	2.193.-		Varios Pago Oblig.	573.-
Varios Contados	1.784.-		Varios efectivas	2.344.-
Pres. efectivas	700.-	us\$ 20.723.-	Com. otras mds.	1.614.-
		<u>us\$ 167.478.-</u>		<u>us\$ 10.088.-</u>
				<u>us\$ 64.931.-</u>

Compras de Cambios con Pacto de Retención

Pagos Leyes 14949-14171

<u>Pagos Ley 14949 Octo. 4401</u>				
Saldo al 25.7.66		us\$ 2.649.853.02		
Saldo al 29.7.66			us\$ 2.649.853.02	
<u>Pagos Leyes 14949-14171</u>				
<u>Octos. 3203-3475-4401</u>				
Saldo al 25.7.66		448.796.69		
Saldo al 29.7.66			448.796.69	
<u>Pagos Ley 14949 Octo. 4531</u>				
Saldo al 25.7.66		9.676.978.79		
Saldo al 29.7.66			9.676.978.79	
<u>Pagos Ley 14949 Octo. 319</u>				
Saldo al 25.7.66		618.475.86		
Saldo al 29.7.66			<u>618.475.86</u>	
			<u>us\$ 13.394.104.36</u>	<u>E° 19.758.777.35</u>

El gerente general da cuenta que al 2 de Agosto de 1966, la posición de cambios del Banco estaba polirecompensada en us\$ 248.833.301.83. Los depósitos en Conresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 75.400.000.-; el total está formado por us\$ 5.300.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 2.700.000.- del Fisco y us\$ 46.400.000.- de otros compromisos quedando un saldo favorable de us\$ 21.000.000.-, al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Conresponsales del Exterior, de us\$ 4.106.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 25.106.000.-.

A continuación el señor Frañey manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 29 de Julio de 1966, el total de estas últimas ascendía a E° 1.766.667.000.- y la de billetes y moneda a E° 1.033.761.000.- lo que significa, en relación al 31

de Diciembre de 1965, en aumento del total de la emisión de E°... 476.445.000. - y un aumento de E° 182.107.000. - en los billetes y monedas de libre circulación.

Pagariés de la Ley N° 4897. - Complementación Acuerdo. -

El señor Haing informa que en una Sesión pasada, correspondiente al mes de Julio, el Directorio, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 de la Ley 16.464, resolvió conceder un préstamo al Fisco por us\$ 26.000.000. - o su equivalente en moneda corriente, con el objeto de que la Tesorería rescatara los pagariés emitidos de acuerdo a lo prescrito en las disposiciones de la Ley 4897, que tienen en estos momentos los bancos en cartera y que son computables como encaje. Agrega que mediante este rescate los bancos recibirán estas sumas, que destinaron a incrementar sus disponibilidades en escudos en el Banco Central y dejarán de tener en cartera estos documentos. Señala en seguida, que, monetariamente, la operación no tiene implicancia, y evita al Fisco mantener una deuda de tipo reajutable.

Manifiesta en seguida al señor Jefe General que, posteriormente, el señor Ministro de Hacienda sostuvo una conversación con los bancos y con la Superintendencia de Bancos y, de acuerdo con sus resultados y a fin de facilitar la operación, se propone complementar la resolución anterior en el sentido de que el Directorio faculte al Comité Ejecutivo para adquirir de los Bancos estos pagariés pagándoles en moneda corriente en los siguientes casos: cuando hayan sido adquiridos empleando moneda nacional; cuando hayan sido suscritos empleando divisas adquiridas en el mercado bancario y cuando hayan cancelado los créditos utilizados para suscribir los pagariés con divisas del mercado bancario.

Añade que, el Fisco rescatará estos pagariés del Banco Central, mediante el uso del crédito antes mencionado.

Finalmente informa que en aquellos casos en que los recursos para suscribir los pagariés hayan tenido su origen en divisas correspondientes a reservas o créditos en monedas extranjeras obtenidos en el exterior, la Tesorería hará el pago directamente en moneda extranjera y los bancos tendrán derecho a guardarse para sí esos valores.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda complementar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.082, de 6 de Julio

del presente año, en virtud del cual se concedió al Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 221 de la Ley N° 16.464, un préstamo hasta por U\$F. 26.000.000. - o su equivalente en moneda nacional, destinados a rescatar los pagarés emitidos de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 4897, de 2 de Octubre de 1930 y que se renosaron posteriormente conforme a lo establecido en el DFL N° 779, de 1960 y en el Decreto N° 5, de 15 de Febrero de 1963, del Ministerio de Hacienda y que están en poder de los Bancos comerciales y Bancos del Estado de Chile. Este crédito será amortizado en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas y el interés será de un 1/2 % anual.

Asimismo, se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para comprar en moneda nacional a los Bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile, estos pagarés expresados en dólares, en el precio que resulte al tipo de cambio del mercado bancario contado de la fecha en que se efectúe el pago, procedimiento que se utilizará en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan sido suscritos empleando moneda nacional;
- b) cuando hayan sido suscritos empleando divisas adquiridas en el mercado bancario; y
- c) cuando los Bancos hayan cancelado los créditos utilizados para suscribir los pagarés con divisas del mercado bancario.

Los pagarés suscritos por los Bancos con recursos propios en monedas extranjeras o con créditos externos, que aún se encuentren vigentes o hayan sido cancelados con divisas propias de las empresas, los rescatará directamente el Fisco o lo adquirirá, según se convenga, el Banco Central, pagándolos en moneda extranjera y haciendo uso, en ambos casos, del crédito indicado anteriormente.

El Banco Central de Chile entregará al Fisco, para su rescate, los pagarés que adquiriera de las empresas bancarias, imputando su valor al mismo crédito.

Corporación de Ventas de Salitre y Yods de Chile. Ampliación margen de crédito. -

El señor Ibáñez hace presente que, como recordación los señores Directores, la Corporación cuenta con una línea de crédito para el descuento de letras originadas en la venta de salitre en el mercado interno, por E° 19.500.000. -. De esta suma E° 14.500.000. - se financian por el Banco Central y los E° 5.000.000. - restantes corresponden a cartera que se traspasa al Banco del Estado en virtud del acuerdo adoptado por su Directorio.

Manifiesta luego el señor gerente general que la Corcuera, en nota del 19 de Julio hace presente que a esa fecha ya tenía salitre vendido por E° 21.000.000.-, vale decir que la línea le resultaba insuficiente. En la programación de ventas para el resto del año requieren E° 12.500.000.- adicionales. Agrega que esta petición fue estudiada por el Comité Ejecutivo a la luz de las proyecciones monetarias de lo que queda del año y se llegó a la conclusión de proponer al Director la ampliación de esta línea de crédito en E° 8.000.000.- y al mismo tiempo elevar el interés que se estaba cobrando, del 12% al 15%, ya que en las ventas de nitrato que se hacen a través del Banco del Estado, este cobra un interés del 15%, lo que ha contribuido a que éstas disminuyan.

Manifiesta enseguida que, con posterioridad a la reunión del Comité de Estudios en que se acordó recomendar esta operación, se conversó con representantes de la Corcuera respecto al alza del tipo de interés y los interesados solicitaron que el interés del 12% se aplique hasta completar los E° 19.500.000.- y sobre esa suma se aplique un interés del 15%. Señala a continuación que esta alza de interés se propone suponiendo que será posible que los E° 4.500.000.- que se rebajan en la solicitud de Corcuera se pueden atender por intermedio de rentas directas del Banco del Estado y también otra parte a través de los Bancos comerciales, en conformidad al Decreto 1839 que facilita créditos para insumos agrícolas al 15%.

El señor gerente señala que el señor gerente ha hecho una exposición bastante clara acerca de la solicitud de Corcuera. Sin embargo quisiera agregar que cuando se pidió esta suma adicional de crédito ya la industria había tomado compromisos por un monto superior al que disponía; de manera que será esta actividad la que tenga que perder el alza de interés entre los E° 19.500.000.- y los E° 23.000.000.-, que ya están contratados.

El señor Maira manifiesta que desea reiterar una petición que formuló en el Comité de Estudios en el sentido de que se solicite al Banco del Estado que en estas operaciones de rentas de salitre no permita además de los beneficios propios de un intermediario, comisiones o recargos extras que encarecen en exceso el producto a los agricultores.

El señor Massad manifiesta que se pondrá en conocimiento del Banco del Estado la petición formulada por el señor Mañica.

Después de un breve cambio de ideas y con la abstención del señor Jimena, se acuerda ampliar la línea de crédito por E° 19.500.000, concedida a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile en Sentencia N° 2041, del 8 de Septiembre de 1965, a la cantidad de E° 27.500.000.-, recursos que tienen por objeto financiar sus ventas de salitre en el mercado interno y que se opera mediante el descuento a esa Corporación de letras a cargo de los distribuidores o usuarios del producto, a plazos entre 180 días y 360 días.

Se recuerda, además, aumentar la tasa de interés de estas operaciones, que actualmente es del 12% al 15% anual. La nueva tasa se aplicará a todos los descuentos que se operen después que el monto de operaciones cursadas con anterioridad a esta fecha, sumado al saldo actual sobrepase la suma de E° 19.500.000.-.

El saldo utilizado de este margen, sumado al que mantengan vigente con cargo a la línea de crédito autorizada para el financiamiento de sus exportaciones de salitre a los diferentes mercados mundiales, no podrá sobrepasar, en conjunto, de us\$ 8.600.000.-.

El referido aumento continúa condicionado a que el Banco del Estado adquiera de esta Institución parte de los documentos descontados a Coesura, por el concepto señalado cada vez que el monto total de estas colocaciones exceda de E° 22.500.000.-, que será el límite máximo que el Banco Central podrá mantener en su cartera de colocaciones.

Anticipo Ley 11.543 Art. 2° - Impresión de Billetes.

El señor Hañez informa que la Casa de Moneda de Chile solicita que, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, se le otorgue un anticipo por E° 200.000.-, para cubrir gastos relacionados con la impresión de billetes ordenados por el Banco. Agrega que estos anticipos se deducen directamente de las facturas que presenta la Casa de Moneda al Banco, a fines del semestre por estos mismos conceptos.

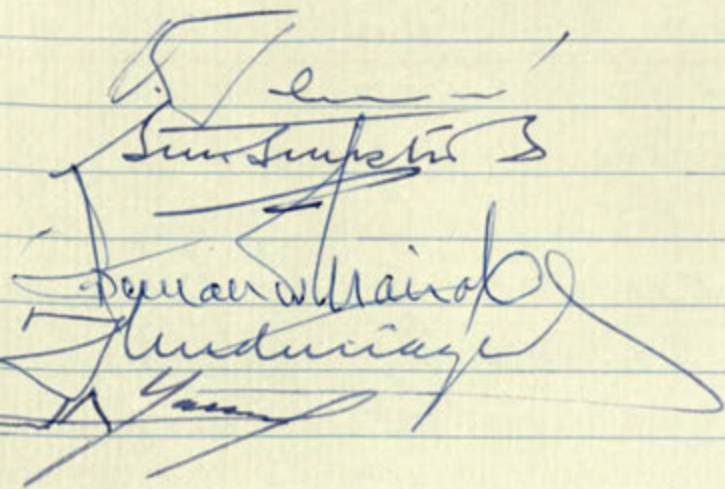
En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 11.543, un anticipo de E° 200.000.- con el objeto de que atienda a los gastos relacionados con la impresión de billetes que ese Organismo debe ejecutar en cumplimiento de las órdenes impartidas por esta Institución.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la

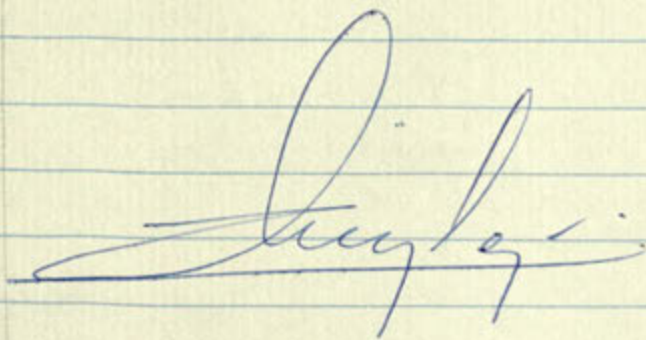
Casa de Moneda
de Chile. -

factura que, por igual concepto, presenta la Casa de Moneda
 al Banco a fines del semestre en curso.
 Se levanta la Sesión.

Fernández
 Ginesta
 Levine
 Maira
 Murrugarra
 Yanes


 Juan Mairano
 Murrugarra
 Yanes

Masad
 Hainez
 Pulido
 Reyes


 Reyes